

DECRETO (Corrientes) 3519/2023

VISTO

El expediente N° 123-28-11-15819/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - REF: PROYECTO CALENDARIO FISCAL 2024", y

CONSIDERANDO

Que en estas actuaciones se establece el calendario de vencimientos para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se incluyen las fechas de vencimiento para el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que recauda la Direccion General de Rentas de la Provincia.

Que conforme al artículo 47° del Código Fiscal, corresponde al Poder Ejecutivo establecer las fechas de vencimiento para el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones que recaude la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que el artículo 56° del citado Código, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar bonificaciones que no superen el quince por ciento (15%) del impuesto;

Que, conforme lo establece el Art. 141° del Código Fiscal, aquellos contribuyentes que ejerzan su actividad en dos o más jurisdicciones deben ajustar su liquidación a las normas del Convenio Multilateral;

Que la Comisión Arbitral establecerá los vencimientos para los contribuyentes de Convenio Multilateral, y los Agentes de Recaudación de los sistemas de que administra;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 6.250, corresponde al Poder Ejecutivo establecer la fecha de vencimiento de la presentación de la declaración jurada de existencias de ganado;

Que conforme al artículo 47° de la Ley N° 6250, se creó el Impuesto a los Premios obtenidos en juegos realizados en máquinas tragamonedas, para el cual es necesario establecer las fechas de vencimiento respectivas;

Que en cumplimiento de lo normado en el artículo 10, inciso 3, del Código Fiscal, intervino la Dirección General de Rentas, y en consecuencia, a fs. 02/04 y vta. de agregó modelo de decreto; y a fs. 06 el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remitió las acutaciones por autorizadas.

Que a fs. 07 y vta. se expidió la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 002052 de fecha 07 de diciembre de 2023 en el que no formuló objeciones respecto al dictado de la norma legal auspiciada y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 10/12 y vta. se agregó el proyecto de decreto; a fs. 13 del Ministro de Hacienda y Finanzas se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233; y a fs. 14 y vta. la Fiscalía de Estado emitió el Dictamen N° 02766 de fecha 28 de diciembre de 2023, en el que no formuló objeciones al trámite de autos, y auspició el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

DECRETA

Art. 1 - ESTABLÉCESE que, para el Ejercicio Fiscal 2024 regirán las fechas de vencimientos para los diferentes tributos, contribuyentes y responsables que se detallan en el presente decreto.

Art. 2 - DISPÓNGASE que, en tanto las fechas de vencimiento para contribuyentes que tributan bajo el Régimen de Convenio Multilateral, Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) y Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), coincida con días inhábiles provinciales, el vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente.

I - CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - DECLARACIÓN JURADA MENSUAL

ANTICIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE CON N° DE CUIT TERMINADOS EN		
		0, 1 y 2	3, 4 y 5	6, 7, 8 y 9
Enero	Febrero /2024	19	20	21
Febrero	Marzo/2024	18	19	20
Marzo	Abril/2024	17	18	19
Abril	Mayo/2024	17	20	21
Mayo	Junio/2024	17	18	19

Junio	Julio/2024	17	18	19
Julio	Agosto/2024	20	21	22
Agosto	Septiembre/2024	16	17	18
Septiembre	Octubre/2024	17	18	21
Octubre	Noviembre/2024	19	21	22
Noviembre	Diciembre/2024	17	18	19
Diciembre	Enero/2025	17	20	21

II -CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS QUE TRIBUTAN CUOTA FIJA

PERIODO	FECHAS DE VENCIMIENTO PARA N° DE CUIT TERMINADOS EN	
	PAR O CERO	IMPAR
ENERO	14/02/2024	15/02/2024
FEBRERO	11/03/2024	12/03/2024
MARZO	10/04/2024	11/04/2024
ABRIL	10/05/2024	13/05/2024
MAYO	10/06/2024	11/06/2024
JUNIO	10/07/2024	11/07/2024
JULIO	12/08/2024	13/08/2024
AGOSTO	10/09/2024	11/09/2024
SEPTIEMBRE	10/10/2024	11/10/2024
OCTUBRE	11/11/2024	12/11/2024
NOVIEMBRE	10/12/2024	11/12/2024
DICIEMBRE	10/01/2025	13/01/2025

III - RÉGIMEN UNIFICADO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES ([RES. GRAL N° 165/2000](#))
RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS ([RES. GRAL. 126/14](#))

PERIODO	VENCIMIENTO PAGO Y DECLARACIÓN JURADA
ENERO	14/02/2024
FEBRERO	11/03/2024
MARZO	10/04/2024
ABRIL	10/05/2024
MAYO	10/06/2024
JUNIO	10/07/2024
JULIO	12/08/2024
AGOSTO	10/09/2024
SEPTIEMBRE	10/10/2024
OCTUBRE	11/11/2024
NOVIEMBRE	10/12/2024
DICIEMBRE	10/01/2025

IV - AGENTES DE RECAUDACIÓN BANCARIA ([DECRETO 75/2003](#) y sus modificatorias y complementarias)

PERIODO	VENCIMIENTO PRESENTACIÓN DETALLE	VENCIMIENTO DEL PAGO		
		1° DECENA	2° DECENA	3° DECENA
ENERO	14/02/2024	16/01/2024	25/01/2024	06/02/2024
FEBRERO	11/03/2024	19/02/2024	26/02/2024	06/03/2024
MARZO	10/04/2024	14/03/2024	26/03/2024	08/04/2024
ABRIL	10/05/2024	16/04/2024	25/04/2024	07/05/2024
MAYO	10/06/2024	16/05/2024	24/05/2024	06/06/2024
JUNIO	10/07/2024	14/06/2024	26/06/2024	04/07/2024

JULIO	12 / 08 / 2024	17/07/2024	25/07/2024	06/08/2024
AGOSTO	10/09/2024	15/08/2024	26/08/2024	05/09/2024
SEPTIEMBRE	10/10/2024	16/09/2024	26/09/2024	04/10/2024
OCTUBRE	11/11/2024	16/10/2024	24/10/2024	07/11/2024
NOVIEMBRE	10/12/2024	14/11/2024	26/11/2024	05/12/2024
DICIEMBRE	10/01/2025	16/12/2024	27/12/2024	07/01/2025

V - AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

PERIODO	VENCIMIENTO DECLARACIÓN JURADA	VENCIMIENTO DEL PAGO	
		1° QUINCENA	2° QUINCENA
ENERO	14/02/2024	25/01/2024	14/02/2024
FEBRERO	11/03/2024	26/02/2024	11/03/2024
MARZO	10/04/2024	25/03/2024	10/04/2024
ABRIL	10/05/2024	25/04/2024	10/05/2024
MAYO	10/06/2024	27/05/2024	10/06/2024
JUNIO	10/07/2024	25/06/2024	10/07/2024
JULIO	12/08/2024	25/07/2024	12/08/2024
AGOSTO	10/09/2024	26/08/2024	10/09/2024
SEPTIEMBRE	10/10/2024	25/09/2024	10/10/2024
OCTUBRE	11/11/2024	25/10/2024	11/11/2024
NOVIEMBRE	10/12/2024	25/11/2024	10/12/2024
DICIEMBRE	10/01/2025	26/12/2024	10/01/2025

VI - IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

FECHA DE VENCIMIENTO PAGO TOTAL 22 / 04 / 2024		
VENCIMIENTO DE CUOTAS	CUOTA PARTE	FECHA DE VENCIMIENTO
PRIMERA CUOTA	25 %	22/04/2024
SEGUNDA CUOTA	25 %	21/06/2024
TERCERA CUOTA	25 %	20/08/2024
CUARTA CUOTA	25 %	21/10/2024

VII - IMPUESTO A LOS PREMIOS OBTENIDOS EN JUEGOS REALIZADOS EN MAQUINAS TRAGAMONEDAS

VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO			
PERIODO	1° DECENA	2° DECENA	3° DECENA
ENERO	16/01/2024	25/01/2024	06/02/2024
FEBRERO	19/02/2024	26/02/2024	06/03/2024
MARZO	14/03/2024	26/03/2024	08/04/2024
ABRIL	16/04/2024	25/04/2024	07/05/2024
MAYO	16/05/2024	24/05/2024	06/06/2024
JUNIO	14/06/2024	26/06/2024	04/07/2024
JULIO	17/07/2024	25/07/2024	06/08/2024
AGOSTO	15/08/2024	26/08/2024	05/09/2024
SEPTIEMBRE	16/09/2024	26/09/2024	04/10/2024
OCTUBRE	16/10/2024	24/10/2024	07/11/2024
NOVIEMBRE	14/11/2024	25/11/2024	05/12/2024
DICIEMBRE	16/12/2024	27/12/2024	07/01/2025

Art. 3 - DISPÓNGASE que, a los valores del Impuesto Inmobiliario Rural liquidados en cada cuota, se le adicionará la tasa del dos por ciento (2%) mensual directo en concepto de interés de financiación, para cada una de las fechas alternativas de pago de que dispondrá el contribuyente para su cancelación. Este interés se calculará a partir del vencimiento previsto para el pago total.

Art. 4 - OTORGASE un descuento del quince por ciento (15%) sobre el Impuesto Inmobiliario Rural, para aquellos contribuyentes que optaren por el pago total del impuesto del ejercicio, de contado y hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

Art. 5 - FÍJESE, de conformidad al [artículo 137° del Código Fiscal](#), que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal 2024, operará el 30/04/2025.

Art. 6 - FÍJESE, de conformidad al [artículo 42° de la Ley 6.250](#), modificatorio del artículo 149° del Código Fiscal, que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual Marcas y Señales correspondiente al período fiscal 2023, operará el 29/03/2024.

Art. 7 - FACÚLTESE a la Dirección General De Rentas, de conformidad a criterios de oportunidad y situación, a fijar hasta dos (2) periodos de 15 días de feria fiscal, referida a los tributos establecidos por el Código Fiscal, y durante su vigencia no se computarán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante ese Organismo, vinculados a la actividad administrativa relativa a tributos a cargo de contribuyentes y/o responsables. Los periodos de feria solo podrán disponerse en los meses de enero y julio, del año 2024.

Determinándose que los periodos de feria que se establecieren conforme con el párrafo precedente no prorrogan ni afectan los vencimientos de pago dispuestos por la norma fiscal o el presente calendario de vencimientos, teniendo efecto solamente sobre los plazos procedimentales.

Art. 8 - HABILITASE a la Dirección General de Rentas la facultad de prorrogar cualquier vencimiento fijado por el presente Calendario de Fiscal para el año 2024, hasta en un máximo de cinco (5) días, cuando necesidades de índole operativa funcional así lo determinasen.

Art. 9 - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Art. 10 - De forma.